

PARTE B DE IDEA AVISO ESCRITO ACERCA DEL USO DE BENEFICIOS PÚBLICOS O SEGURO

INTRODUCCIÓN

Está recibiendo este aviso escrito para darle información acerca de sus derechos y protecciones bajo la Parte B de la Ley de Educación de Individuos con Discapacidades (IDEA), para que pueda hacer una decisión informada si debe dar consentimiento escrito para permitir que su distrito escolar use sus o los beneficios públicos de su niño o seguro para pagar por la educación especial y servicios relacionados que su distrito escolar es requerido proporcionar sin costo a usted y a su niño bajo IDEA. Primero le daremos información básica acerca de IDEA.

Parte B de IDEA es la ley Federal que provee asistencia a Estados y distritos escolares al dar una educación pública gratis apropiada (FAPE), que incluye educación especial y servicios relacionados, disponible a niños con discapacidades en el ambiente menos restrictivo. Si su niño ha sido evaluado y encontrado elegible para servicios bajo IDEA porque él o ella tienen una discapacidad y necesita educación especial y servicios relacionados, su distrito escolar debe desarrollar un programa de educación individualizado (IEP) para su niño. Su distrito escolar debe proveer la educación especial y servicios relacionados incluidos en el IEP del niño sin costo a usted o a su niño.

Los fondos de IDEA pagan una porción de la educación especial y servicios relacionados de su niño. Los fondos de un programa de beneficios públicos o seguro (por ejemplo, fondos de Medicaid) también pueden ser usados por su distrito escolar para ayudar a pagar por educación especial y servicios relacionados, pero solo si usted escoge dar consentimiento, como se explica en lo siguiente. También, su distrito escolar no tiene acceso a sus o los beneficios públicos o seguro de su niño si resultaría en un costo a usted, tal como una reducción en sus beneficios o un aumento en sus primas. Estas estipulaciones de “no costo” se explican también en lo siguiente.

Antes de que su distrito escolar le pueda pedir que dé su consentimiento para tener acceso a sus o los beneficios públicos o seguro de su niño por primera vez, debe darle este aviso de los derechos y protecciones disponibles a usted bajo IDEA. Este aviso tiene el propósito de ayudarle a entender estos derechos y protecciones, incluyendo el tipo de consentimiento que su distrito escolar le pedirá dar. Si usted escoge no dar consentimiento, o más tarde retirar su consentimiento, su distrito escolar continúa a tener una responsabilidad para asegurar que su niño reciba educación especial y todos los servicios relacionados bajo IDEA sin ningún costo a usted o a su niño.

REQUISITOS DEL AVISO

34 CFR §300.154(d)(2)(v)

Usted está recibiendo este aviso porque IDEA requiere que usted sea informado de sus derechos y protecciones cuando su distrito escolar busca usar sus o los beneficios públicos o seguro de su niño para pagar por educación especial y servicios relacionados. Las siguientes secciones explican cuándo usted debe recibir este aviso y qué información debe incluirse en el aviso.

Cuándo Debe Darse Aviso

Usted debe recibir este aviso:

- Antes de que su distrito escolar busque usar sus o los fondos públicos o seguro de su niño por primera vez y antes de conseguir su consentimiento para usar esos beneficios o seguro por primera vez (el requisito de consentimiento es descrito en lo siguiente); y
- Después anualmente.

Formato del Aviso

Este aviso debe ser:

- escrito;
- en lenguaje que entiende el público en general; y
- en su lenguaje nativo o en otra forma de comunicación que usted usa, solo que claramente no se pueda hacer esto.

CONTENIDO DEL AVISO

34 CFR §300.154(d)(2)(v)(A)-(D)

Este aviso explicará: 1) el consentimiento que su distrito escolar debe obtener de usted antes de usar sus o los beneficios públicos o seguro de su niño por primera vez; 2) las estipulaciones de IDEA de “no costo” que aplican a su distrito escolar si busca el uso de sus o los beneficios públicos y seguro de su niño; 3) su derecho a retirar su consentimiento a divulgar la información personalmente identificable de su niño a la agencia de su Estado de beneficios públicos o programa de seguros en cualquier momento; y 4) la responsabilidad continúa de su distrito escolar para asegurar que su niño reciba educación especial y todos los servicios relacionados requeridos sin costo a usted o a su niño, aunque usted retire su consentimiento o se rehúse a dar consentimiento.

CONSENTIMIENTO PATERNAL

34 CFR §300.154(d)(2)(iv)(A)-(B)

**Si su distrito no ha tenido acceso a sus beneficios públicos o seguro en el pasado para pagar por servicios que era requerido dar a su niño bajo IDEA sin costo a usted o a su niño, todos los requisitos de consentimiento paternal descritos en lo siguiente aplican.

Antes de que su distrito escolar pueda usar sus o los beneficios públicos y seguro de su niño por primera vez para pagar por educación especial y servicios relacionados bajo IDEA, debe obtener su consentimiento escrito firmado y fechado. Generalmente, su distrito escolar le dará una forma de consentimiento para que usted la firme y ponga fecha. Tome nota que a su distrito escolar se le requiere obtener su consentimiento una vez.

Este requisito de consentimiento tiene dos partes.

1. Consentimiento para Divulgar Información Personalmente Identificable de su Niño a la agencia del Estado responsable de administrar sus Beneficios Públicos Estatales y Programa de Seguro

Bajo ley Federal—la Ley de Derechos Educativos de Familia y Privacidad (FERPA) y las provisiones de confidencialidad de información en IDEA—su distrito escolar es requerido obtener su consentimiento escrito antes de divulgar información personalmente identificable (tal como el nombre de su niño, dirección, número de seguro social, número de estudiante, IEP, o resultados de evaluación) de los archivos de educación de su niño a otra parte además de su distrito escolar, con algunas excepciones. En esta situación, su distrito escolar es requerido obtener su consentimiento antes de divulgar información personalmente identificable para propósito de cobrar a la agencia en su Estado que administra los beneficios públicos o programa de seguro. Su consentimiento debe especificar la información personalmente identificable que su distrito escolar puede divulgar (por ejemplo, archivos o información acerca de los servicios que pueden ser proveídos a su niño), el propósito de esta divulgación (por ejemplo, cobrar por educación especial y servicios relacionados), y la agencia a la cual su distrito escolar puede divulgar la información (por ejemplo, el Medicaid u otra agencia en su Estado que administra el programa de beneficios públicos o seguro).

2. Declaración para Tener Acceso a Beneficios Públicos o Seguro

Su consentimiento debe incluir una declaración especificando que usted entiende y está de acuerdo que su distrito escolar puede usar sus o los beneficios públicos o seguro de su niño para pagar por servicios bajo 34 CFR parte 300, que son de educación especial y servicios relacionados bajo IDEA.

Las dos partes de este requisito de consentimiento aplican al distrito escolar responsable de dar servicios a su niño bajo IDEA. Si su niño se cambia a una nueva escuela dentro del mismo distrito escolar, no será requerido que usted de un nuevo consentimiento porque el mismo distrito escolar es todavía responsable de dar servicios a su niño bajo IDEA. Pero si matricula a su niño en una nueva escuela en un nuevo distrito escolar, el distrito escolar nuevo que es responsable por dar servicios a su niño bajo IDEA debe obtener una forma nueva de consentimiento de usted antes de cobrar cuentas al programa de beneficios públicos o seguro por primera vez. El consentimiento que usted daría al nuevo distrito escolar de su niño debe incluir las dos partes del consentimiento descritas anteriormente.

Consentimiento electrónico, si aplica (34 CFR §99.30(d))

Como se mencionó antes, su consentimiento debe ser escrito, firmado, y fechado. Aunque generalmente habrá una forma de papel para que usted llene, puede dar su consentimiento escrito en forma electrónica, si lo que usted manda lo identifica y que usted es la persona auténtica dando el consentimiento, incluye una firma electrónica y fecha, y lo que usted manda indica que usted aprueba la información que contiene el consentimiento.

Consentimiento previo

Si usted dio en el pasado su consentimiento para que su distrito escolar tuviera acceso a sus o los beneficios públicos o seguro de su niño para pagar por educación especial y servicios relacionados bajo IDEA, su distrito escolar no es requerido obtener una forma de consentimiento nueva de usted si las siguientes dos condiciones están presentes:

1. No existen cambios en lo siguiente: el tipo de servicios que serán dados a su niño (por ejemplo, terapia física o terapia del habla); la cantidad de servicios que se le darán a su niño (por ejemplo, horas por semana durante el año escolar); o el costo de los servicios (es decir, la cantidad cobrada a los beneficios públicos o programa de seguro); y
2. Su distrito escolar tiene archivado su consentimiento previamente dado. Este previo consentimiento debe llenar los requisitos que estaban en efecto bajo las reglas anteriores de IDEA, y su distrito escolar sabrá cuáles requisitos aplicaban bajo esas reglas anteriores.

Aunque su distrito escolar no es requerido obtener una nueva forma de consentimiento de usted, su distrito escolar todavía debe darle este aviso antes de continuar cobrar a sus o los beneficios públicos o programa de seguro de su niño para pagar por educación especial y servicios relacionados bajo IDEA.

Si su distrito escolar ya tiene archivado su consentimiento para usar sus o los beneficios públicos o seguro de su niño para pagar por educación especial y servicios relacionados bajo IDEA, su distrito escolar debe pedir que usted dé un consentimiento nuevo cuando existen cambios en lo siguiente: el tipo (por ejemplo, terapia física o

terapia del habla), cantidad (por ejemplo, horas por semanas durante el año escolar), o costo de los servicios (es decir, la cantidad cobrada a los beneficios públicos o programa de seguro).

Un ejemplo de un cambio en el tipo de servicios sería que su niño recibiría terapia del habla además de terapia física y entonces, los servicios cobrados a sus beneficios públicos o programa de seguro serían diferentes. Un ejemplo de un cambio en la cantidad de servicios sería si su niño anteriormente recibía 3 horas por semana de terapia física y ahora recibirá 2 horas por semana. Un ejemplo de un cambio en el costo de los servicios de su niño ocurriría si la cantidad cobrada a los beneficios públicos o programa de seguro por un servicio particular aumenta o disminuye.

Si algunos de estos cambios ocurren, su distrito escolar debe obtener de usted un consentimiento por única vez, especificando que usted entiende y está de acuerdo que su distrito escolar puede tener acceso a sus o los beneficios públicos o seguro de su niño para pagar por educación especial y servicios relacionados bajo IDEA. Antes de darle a su distrito escolar el consentimiento nuevo por única vez, su distrito escolar debe darle este aviso. Una vez que usted dé este consentimiento por única vez, no será requerido dar a su distrito escolar ningún otro consentimiento adicional para que pueda tener acceso a sus o los beneficios públicos o seguro de su niño si los servicios de su niño cambian en el futuro. Aún así, su distrito escolar debe continuar a darle este aviso anualmente.

ESTIPULACIONES DE NO COSTO

34 CFR §300.154(d)(2)(i)-(iii)

Las protecciones de “no costo” de IDEA acerca del uso de beneficios públicos o seguro son las siguientes:

1. Su distrito escolar no debe requerir que usted se enliste por, o se matricule en, un programa de beneficios públicos o seguro para que su niño reciba FAPE. Esto quiere decir que su distrito escolar no puede hacer su matrícula en un programa de beneficios públicos o seguro una condición para dar a su niño servicios que es requerido dar a su niño bajo IDEA sin costo a usted o a su niño.
2. Su distrito escolar no puede requerir que usted pague gastos extras, tales como el pago de un deducible o cantidad de copago por presentar una reclamación por servicios que su distrito escolar de otra manera es requerido dar a su niño sin costo. Por ejemplo, si el IEP de su niño incluye terapia del habla y su seguro requiere un copago de \$25 o pago deducible por una sesión, no le deberán cobrar \$25. Su distrito escolar deberá pagar el costo de su copago o deducible para poder cobrar a sus o los beneficios públicos o programa de seguro de su niño por el servicio particular.

3. Su distrito escolar no puede usar sus o los beneficios públicos o seguro de su niño si al usar esos beneficios o seguro harían:
 - a. Reducir cobertura de por vida o cualquier otro beneficio asegurado, tal como reducir el número de sesiones de terapia física permitidas en su plan disponibles a su niño o reducir el número de sesiones de servicios de salud mental permitidas en su plan;
 - b. Hacer que usted pague por servicios que de otra manera serían cubiertos por sus beneficios públicos o programa de seguro porque su niño requiere esos servicios fuera del tiempo que su niño está en la escuela;
 - c. Aumentar su prima o llevar hacia la cancelación de sus beneficios públicos o seguro; o
 - d. Hacer que usted arriesgue perder su o la elegibilidad de su niño para exenciones basadas en el hogar o la comunidad que son basadas en sus gastos totales relacionados con la salud.

RETIRO DE CONSENTIMIENTO

34 CFR §300.154(d)(2)(v)(C)

Si usted dio su consentimiento para que su distrito escolar divulgue la información personalmente identificable de su niño a la agencia del Estado que es responsable de administrar sus beneficios públicos o programa de seguro [poner el nombre de la agencia], usted tiene el derecho bajo 34 CFR parte 99 (reglas de FERPA) y 34 CFR parte 300 (reglas de IDEA) de retirar ese consentimiento en cualquier momento.

Si usted no quiere que su distrito escolar siga cobrando a sus o los beneficios públicos o programa de seguro de su niño por educación especial y servicios relacionados bajo IDEA, necesitará retirar su consentimiento que su distrito escolar divulgue la información personalmente identificable de su niño a la agencia en su Estado que es responsable de administrar ese programa. Las reglas de FERPA e IDEA, aún así, no incluyen procedimientos para retirar el consentimiento para divulgar la información personalmente identificable de su niño. Si desea retirar su consentimiento, deberá preguntarle a su distrito escolar cuáles procedimientos deberá seguir. Por ejemplo, su distrito escolar puede pedirle que entregue su petición de retiro por escrito.

LO QUE DEBE HACER SU DISTRITO ESCOLAR SI USTED RETIRA SU CONSENTIMIENTO O SE REHÚSA A DAR SU CONSENTIMIENTO

34 CFR §300.154(d)(2)(v)(D)

Finalmente, sin su consentimiento, su distrito escolar no puede cobrar a sus o los beneficios públicos o programa de seguro de su niño para pagar por educación especial y servicios relacionados que es requerido dar a su niño bajo IDEA sin costo a

usted o su niño. Si usted retira su consentimiento o rehúsa dar consentimiento bajo las reglas de FERPA e IDEA, su distrito escolar no puede usar su retiro de consentimiento o rehusar a dar consentimiento para divulgar información personalmente identificable a un programa de beneficios públicos o seguro para negar a su niño la educación especial y servicios relacionados que él o ella de otra manera tiene derecho a recibir bajo IDEA. Por lo tanto, si usted rehúsa dar consentimiento o retira el consentimiento, su distrito escolar continúa teniendo responsabilidad para asegurar que su niño reciba todos los servicios necesarios requeridos para recibir una educación apropiada sin costo a usted o su niño.

Esperamos que esta información le ayude a hacer una decisión informada si debe dejar que su distrito escolar use sus o los beneficios públicos o seguro de su niño para pagar por educación especial y servicios relacionados bajo IDEA.

INFORMACIÓN DE CONTACTO:

Para más información y ayuda acerca de los requisitos que gobiernan el uso de beneficios públicos o seguro para pagar educación especial y servicios relacionados ver: <http://www2.ed.gov/policy/speced/reg/idea/part-b/part-b-parental-consent.html>.

Departamento de Educación Pública de Nuevo México
Departamento de Educación Especial
120 S. Federal Place, Oficina 206
Santa Fe, NM 87501
Teléfono: 505-827-1457